Los Senores acordo y regimiento mandan que ninguna
persona en esta villa e su tierra no venda cera
labrada hasta que por ellos se haya dado el precio
so pena de perdimiento de la tal cera que assi vendiere
aplicado la mitad para la camara e fisco de su magd
e la otra mitad para repartir por pobres

Assi vieron mandar por el dicho alcalde por otros muchos
e muchas / e lo firmo por los dichos de suso
mandaron los dichos Senores que no tengan
mercadeo los dias domingos e fiestas so tengan
cerradas so pena de una libra de cera por cada vez
para la labrada de los Santos

Fecho a XXXI de otubre de 1565 treuaggnia ll

Diego de Sallo

Mantm de Rosmonao
Y cauala

r Sepan quantos esta carta de venta vieren como
a veinte e ocho dias del mes de otubre año de mil e
quinientos e sesenta e cinco años estando el pueblo
en la iglesia mayor de Sant Pedro en la villa de Verga
ante mi el dicho escribano y testigos la mitad del
pueblo y el muy magnifico señor don Fernando de Ayala
abad de Santiuste e Alcazar de Sant Pedro y publica
mente en la dicha iglesia de Sant Pedro y publique
Veo lo sobre dicho e firme de mi nombre en testimonio
Pedro de Vera